



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 17 de Julio de 2018- Número 5565

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

693 Decreto nº 136 de fecha 12 de julio de 2017, relativo a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos nº 19799/2018.

Página

2295

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

694 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género en Melilla.

2296

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

695 Relación de subvenciones concedidas dentro del programa de subvenciones para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, durante el primer semestre de 2018.

2301

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

696 Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de julio de 2018, por el que se le adjudicó el contrato de obra "Proyecto básico y de ejecución de local comercial existente para las nuevas dependencias de Inmusa, a adjudicar por el procedimiento abierto" a la empresa construcciones Norafrica Slu.

2304

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

697 Notificación de sentencia a S. Abdelaziz Parigou en procedimiento de juicio sobre delitos leves 21 / 2018.

2305

698 Notificación de sentencia a D. Abdililah Benali, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 306 / 2017.

2306

699 Notificación de sentencia a D. Faisal Darracin, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2 / 2018.

2307

700 Notificación de sentencia a D. Mohammed Chamlal, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 113 / 2017.

2308

701 Notificación de sentencia a D. Anisse Boukachabia, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 121 / 2017. 2309

702 Notificación de sentencia a D. Abdelkrim Rachedi y a D. Youcef Mahmoudi, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 43 / 2017. 2310

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

703 Notificación a D. Khaled Hussin, en procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves nº2/2018. 2311

704 Notificación de sentencia a D. Iliass Chennoufi, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 12 / 2018. 2312

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

705 Notificación a D. Boulh Tahar, en procedimiento sanciones 163/2016. 2313

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

693. DECRETO Nº 136 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS Nº 19799/2018.

DECRETO

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gastos número 19799/2018** por importe de 400.000,00 euros. La referida Transferencia de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5556 de fecha 15 de junio de 2018, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 12 de julio de 2018), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19799/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de la **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gastos número 19799/2018** por importe de 400.000,00 euros.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 12 de julio de 2018,
El presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

694. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA

En Melilla, a 04 de Julio 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Carmen Fúnez de Gregorio, titular del D.N.I. núm. 5.916.885 C, Secretaria General de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con domicilio en Madrid, calle Génova, 13, y CIF. núm. G 80409105.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 21 de enero de 2009.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18^a que la Ciudad de Melilla ejercerá

competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 56.100 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23103/47000, RC número de operación 12018000006223.
- b) Derivar a Casa de Acogida de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.
- c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.
- d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 17 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, garantizando los medios materiales y humanos.

- b) Establecer las normas de convivencia, el régimen de horarios de entrada y salida, el protocolo de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa, drogodependencia.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y tres representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.
- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante

documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el día 5 de mayo de 2018 y se extenderá durante un plazo de un año.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA, EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

POR LA FEDERACIÓN NACIONAL
MUJERES EN IGUALDAD

D. Antonio Miranda Montilla

D^a Carmen Fúnez de Gregorio

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

695. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.7 de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA , publicadas en BOME núm. 5464 de 28 de julio de 2017 y convocadas en convocatoria publicada en BOME núm. 5526 de 02 de marzo de 2018, la relación de beneficiarios del primer semestre de 2018 son los siguientes:

ENTIDAD	CIF	CONCEPTO DEL DESPLAZAMIENTO	IMPORTE
Asociación de Pescadores Deportivos de Melilla	G29960648	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PESCA MAR-COSTA DE CLUBES. CASTELDEFELL.	3.311,60 €
Club Atlético Melilla	G52001963	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN DE RELEVOS POR EQUIPOS Y COPA DE SS.MM. LOS REYES CATEGORÍA ELITE. ÁGUILAS	1.261,91 €
Federación Melillense de Baloncesto	G29950325	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONOM. CADETE E INFANTIL MASC. Y FEM. CSD. VALLADOLID	34.892,00 €
Federación Melillense de Baloncesto	G29950325	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONOM. MINIBASKET MASC. Y FEMEN. SAN FERNANDO	15.471,39 €
Real Club Marítimo de Melilla	G29901550	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PÁDEL POR EQUIPOS MASC. DE 2ª CATEGORÍA. PLASENCIA	2.474,61 €
Club Enrique Soler	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE MASC. LLEIDA	7.220,30 €
Club Enrique Soler	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL MASCULINO. PONTEVEDRA	7.394,89 €
Club Enrique Soler	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL FEMENINO. PONTEVEDRA	6.649,02 €
Real Federación Melillense de Fútbol	G52002037	C. NACIONAL DE SELECC. AUTONOM. SUB-19 FUTBOL SALA. BORJA (ZARAGOZA)	6.172,60 €
Real Federación Melillense de Fútbol	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONOM. SUB-16 Y SUB-18. BILBAO	10.838,08 €
Real Federación Melillense de Fútbol	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONOM. FUTBOL 8 FEMENINO. MURCIA	2.713,29 €
Real Federación Melillense de Fútbol	G52002037	C. NACIONAL DE SELECC. AUTONOM. FUTBOL SALA BENJAMÍN MIXTO. MONTIJO (BADAJOZ)	2.988,49 €
Real Federación Melillense de Fútbol	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONOM. FUTBOL SALA ALEVÍN MIXTO. CANTABRIA	3.829,91 €

ENTIDAD	CIF	CONCEPTO DEL DESPLAZAMIENTO	IMPORTE
Real Federación Melillense de Fútbol	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONOM. FUTBOL SALA INFANTIL MASCULINO. GERONA	3.900,50 €
Federación Melillense de Gimnasia	G52002078	CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR POR SELECC. AUTONOM. OURENSE	1.757,00 €
Federación Melillense de Halterofilia	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO. MADRID	1.009,66 €
Federación Melillense de Judo	G52004769	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR. MADRID	600,15 €
Federación Melillense de Judo	G52004769	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL Y CADETE CSD. TOLEDO	4.425,00 €
Club deportivo la Salle	G52006970	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO CADETE FEMENINO. HUELVA	5.399,35 €
M.M.A. Spartan Melilla	G52035011	CAMPEONATO DE ESPAÑA LUCHA GRAPPLING. VALENCIA	2.375,80 €
Club Natación Melilla	G29953429	CAMPEONATO DE ESPAÑA DUATLÓN. AVILÉS	1.215,00 €
Club Natación Melilla	G29953429	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN DE RELEVOS POR EQUIPOS Y COPA DE SS.MM. LOS REYES CATEGORÍA ELITE. ÁGUILAS	1.248,86 €
Club Natación Melilla	G29953429	CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIATLÓN MEDIA DISTANCIA. CATEGORÍA ELITE. GUADALAJARA	739,08 €
Federación Melillense de Natación	G29905981	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR CC.AA. INFANTIL Y JUNIOR. OVIEDO	2566,76 €
Federación Melillense de Pádel	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTON. VETERANOS. PALMA DE MALLORCA	9.117,96 €
Club Peskayak	G52031697	VIII CAMPEONATO DE ESPAÑA PESCA DE SELECC. AUTONOM. DESDE KAYAK. ÁGUILAS	1.668,98 €
Club Petanca Stopy	G52001807	CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIPLETA JUVENIL. SANTA SUSANA	1.645,22 €
Club Petanca Melilla	G29953700	CAMPEONATO DE ESPAÑA FEMENINO. SANTA SUSANA	951,70 €
Club Sin Límites	G52034550	CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIATLÓN DE RELEVOS POR EQUIPOS. ÁGUILAS	690,38 €
Club Spartan Melilla	G52022993	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PÁDEL POR EQUIPOS MASC. DE 3ª CATEGORÍA. BARAKALDO	5.749,00 €
Club Sporting Constitución	G52011913	CAMPEONATO DE ESPAÑA BALONMANO CADETE FEMENINO. CIUDAD REAL	5.058,44 €
Club Sporting Constitución	G52011913	CAMPEONATO DE ESPAÑA BALONMANO CADETE MASCULINO. CÓRDOBA	4.378,56 €
Club Taekwondo Supermuscle	G52030723	CAMPEONATO DE ESPAÑA TAEKWONDO JUNIOR. CÓRDOBA	1.440,00 €
Club Taekwondo Supermuscle	G52030723	CAMPEONATO DE ESPAÑA SÉNIOR Y DE PUNSAE CADETE, JUNIOR Y SÉNIOR. VALLADOLID	4.479,60 €
Federación Melillense de Tenis	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA TENIS PLAYA JUVENIL (SUB-14 Y SUB-18) Y FASE MÁSTER. VERA	3.912,96 €
Federación Melillense de Tiro Olímpico	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA AIRE COMPRIMIDO. LOGROÑO	6.583,96 €

Federación Melillense de Tiro Olímpico	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ARMAS OLÍMPICAS. LAS GABIAS	1.276,80 €
U.D. Melilla	G29903416	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES DE FUTBOL SALA CATEGORÍA ALEVÍN. JAÉN	3.022,71 €
Federación Melillense de Vela	G29952298	CAMPEONATO DE ESPAÑA OPTIMIST. CAMBRILS	3632,21 €
Club Virka Melilla	G52018421	CAMPEONATO DE ESPAÑA BASE PREBENJAMÍN Y BENJAMÍN. GUADALAJARA	1.600,00 €
Federación Melillense de Voleibol	G52004066	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECC. AUTONÓMICAS INFANTIL Y CADETE CSD.	15.440,00 €

ENTIDAD	CIF	CONCEPTO DEL DESPLAZAMIENTO	IMPORTE
		VALLADOLID	
Club Voleibol Melilla	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA VOLEIBOL JUVENIL MASCULINO. LORCA	6.820,00 €
Club Voleibol Melilla	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA SÉNIOR FEMENINO. BADAJOZ	6.457,44 €

Melilla 13 de julio de 2018,
El Director General de Juventud y Deportes,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

696. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE LE ADJUDICO EL CONTRATO DE OBRA "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO" A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES NORAFRICA SLU.

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA, SITUADO EN LA CALLE CARLOS V, Nº. 14. LOCAL 01. 52006 MELILLA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO"

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de julio de 2018, por el que se adjudicó el contrato de obra **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA, SITUADO EN LA CALLE CARLOS V, Nº. 14. LOCAL 01. 52006 MELILLA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO"**

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ORGANO CONTRATANTE: INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.

DENOMINACIÓN: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INMUSA, SITUADO EN LA CALLE CARLOS V, Nº 14. LOCAL 01. 52006 MELILLA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO"

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES NORAFRICA SLU

IMPORTE: 212.122,39 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

Melilla a 13 de julio de 2018
El Secretario del Consejo de Admón.,
Fdo.Carlos Lisbona Moreno

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

697. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A S. ABDELAZIZ PARIGOU EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 21 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000021 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0001188

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/ Querellante: MINISTERIO FISCAL , 91695 POLICIA NACIONAL, 107732 POLICIA NACIONAL, NATHALIE CAROLINA FLOREZ PINTO , POLICIA NACIONAL

Contra: ABDELAZIZ PARIGOU

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se **NOTIFICA a ABDELAZIZ PARIGOU**, nacido en Zegangane (Marruecos) en f./ 20.02.1980, h./ Benaissa y Taoussa, LA **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Abdelaziz Parigou como autor de un delito leve de amenazas a la pena de 3 meses de multa a razón de 6 euros diarios (540 euros) así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra él la cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la lima. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

698. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDLILAH BENALI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 306 / 2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000306 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0010546

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/ Querellante: PULL AND BEAR, MINISTERIO FISCAL

Contra: ABDLILAH BENALI

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se **NOTIFICA a ABDELILAH BENALI**, nacido en Argel (Argelia) en f./ 01.01.1998, h./ Farid y Halima, LA **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Abdililah Benali como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios (180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago de 38,98 en concepto de responsabilidad civil y el pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra él la cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la lima. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

699. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. FAISAL DARRACIN, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 2 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000002 /2018

N.I.G : 52001 41 2 2018 0000442

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MIGUEL ALVAREZ GALLEGO

Contra: FAISAL DARRACIN

Abogado: JUAN JOSE CASTRO MARTINEZ

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se **NOTIFICA a FAISAL DARRACIN'** nacido en Nador (Marruecos) en f./ 01.01.1998, h./ Walid y Fatija, LA **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Faisal Darracín, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena del mes de multa a razón de 6 euros diarios (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, el abono de 19,98 euros a Inside en concepto de responsabilidad civil, así como al pago de las costas del proceso.

Las prendas deben entregarse a un establecimiento de beneficencia.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y el que conocerá la lima. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

700. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMMED CHAMLAL, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 113 / 2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000113 /2017

N.I.G : 52001 41 2 2017 0006553

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, TIP 211428 VIGILANTE DE SEGURIDAD

Contra: MOHAMMED CHAMLAL

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se **NOTIFICA a MOHAMMED CHAMLAL** nacido en Arekamane (Nador-Marruecos) en f./ 19.04.1996, h./ Mohamed y Amina, LA **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohammed Chamlal, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 50 días de multa a razón de 6 euros diarios (300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa así como al pago de las costas del proceso.

Queda requerido para el pago de la multa. En caso de incapacidad económica se acuerda el fraccionamiento en 3 cuotas. En caso de impago de la multa, esta será sustituida por 25 días de localización permanente en prisión al carecer de domicilio en España.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y el que conocerá la lima. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

701. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ANISSE BOUKACHABIA, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 121 / 2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000121 /2017

N.I.G : 52001 41 2 2017 0007220

Delito/Delito Leve: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NATHALIE CAROLINA FLOREZ PINTO

Contra: ANISSE BOUKACHABIA

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se **NOTIFICA a ANISSE BOUKACHABIA** nacido en Argel (Argelia) en f./ 08.05.1989, h./ Allawa y Shehrazad, LA **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Anisse Boukachabia, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios (120 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y el que conocerá la lima. Audiencia Provincial.

Y a fin de que conozca dicha sentencia y pueda ejercer los recursos que contra ella entienda que le corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

702. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELKRIM RACHEDI Y A D. YUCEF MAHMOUDI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 43 / 2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000043 /2017

N.I.G : 52001 41 2 2017 0004462

Delito/Delito Leve: CONTRA ADMÓN DE JUSTICIA DEL TPI. OBSTRUC JUSTICIA

Denunciante/Querellante: FAISAN MILUD MHAMED, NOELIA RODRIGUEZ CHAPARRO, 95552 POLICIA NACIONAL, MINISTERIO FISCAL

Contra: ABDELKRIM RACHEDI, YUCEF MAHMOUDI

Abogado: JOSÉ LUÍS PÉREZ SOLER, JOSÉ LUÍS PÉREZ SOLER

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 . 4 y 164 de la Ley 1/2000 , de Enjuiciamiento Civil , por el presente se **NOTIFICA a ABDELKRIM RACHEDI** nacido en Bachedifrah (Argelia) en f./ 18.09.1994, h. / Hassan y Huahida, **Y A YUCEF MAHMOUDI** nacido en Mehala (Argelia) en f. / 17.02.1992, h. / Yusef y Yakubia LA **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en el presente procedimiento, CUYO FALLO ES :

FALLO

Que CONDENO a YUCEF MOHMOUDI, como autor responsable de un DELITO LEVE DE AMENAZAS, a la pena de UN MES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 5 EUROS -CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE 1 DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO SATISFECHAS -, y pago de las costas procesales.

Que CONDENO a RACHEDI ABDLKRIME, como autor responsable de un DELITO LEVE DE AMENAZAS, a la pena de UN MES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 5 EUROS -CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE 1 DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO SATISFECHAS- , y pago de las costas procesales .

Las indicadas penas pecuniarias habrán de ser satisfechas en dos mensualidades , como máximo .

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltna . Audiencia Provincial de Málaga.

Y a fin de que conozcan dicha sentencia y puedan ejercer los recursos que contra ella en tiendan que les corresponden, bajo apercibimiento de ser declarada FIRME Y PROCEDERSE A SU EJECUCIÓN, de no verificarlo en el término de DIEZ DIAS, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la C.A. de Melilla.

En MELILLA a 6 de julio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

703. NOTIFICACIÓN A D. KHALED HUSSIN, EN PROCEDIMIENTO JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº2/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000002 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0000013

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NOUH GRAIDA

Contra: KHALED HUSSIN

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO :

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato Delito Leve seguidos por un presunto delito leve de lesiones, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes NOUH GRAIDA como denunciante y KHALED HUSSIN como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

Que debo de CONDENAR y CONDENO a KHALED HUSSIN como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de DOS MESES DE MULTA con una cuota diaria de seis euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KHALED HUSSIN, con documento Y-5970637-N actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELIL LA a 14 de Mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

704. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ILIASS CHENNOUFI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 12 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000012 /2018**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0000723

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante /Querellante: MINISTERIO FISCAL, SAID BOUQICHOU

Contra: ILIASS CHENNOUFI

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el LEV 12/18 se ha dictado Diligencia del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, señala para la celebración de la vista de juicio por Delito Leve el día 4-9-18 a las 11:30 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citándose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: ILIASS CHENNOUFI

DENUNCIADO: SAID BOUQICHOU

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S.Sª , doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ILIASS CHENNOUFI, CON Carta de Identidad Marroquí S-731322, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad expido el presente en MELILLA a dos de Julio de dos mil dieciocho .

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

705. NOTIFICACIÓN A D. BOULIH TAHAR, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 163/2016.

NIG: 52001 14 4 2016 000018

Modelo : N81291

SAN SANCIONES 0000163 /2016

Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: SAID EL BAY AHMED

ABOGADO/A: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: BOULIH TARAR, DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/Dª MAGDALENA ZARAGOZA PERE Z, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA , **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SANCIONES 0000163 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª SAID EL BAY AHMED contra BOULIH TAHAR, DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 1 DE MELILLA**

SANCION Nº 163/16

AUTO Nº 8/18

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª ALVARO SALVADOR PRIETO

En MELILLA, a seis de febrero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5/04/16 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por D. SAID EL BAY AHMED contra la DELEGACION DEL GOBIERNO que dio lugar a la incoación del Expediente de SANCIÓN Nº 163/16.

SEGUNDO.- Que en el acto de la vista por la parte demandante se ha desistido del presente procedimiento, sin que la parte demandada se haya opuesto, tal y como ha quedado registrado en la grabación de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistida** a la parte demandante del presente acordando el sobreseimiento las presentes de actuaciones y el **archivo** de los autos.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. ALVARO SALVADOR PRIETO Magistrado del Juzgado de lo Social nº uno de Melilla. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al codemandado D. BOULIH**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA